

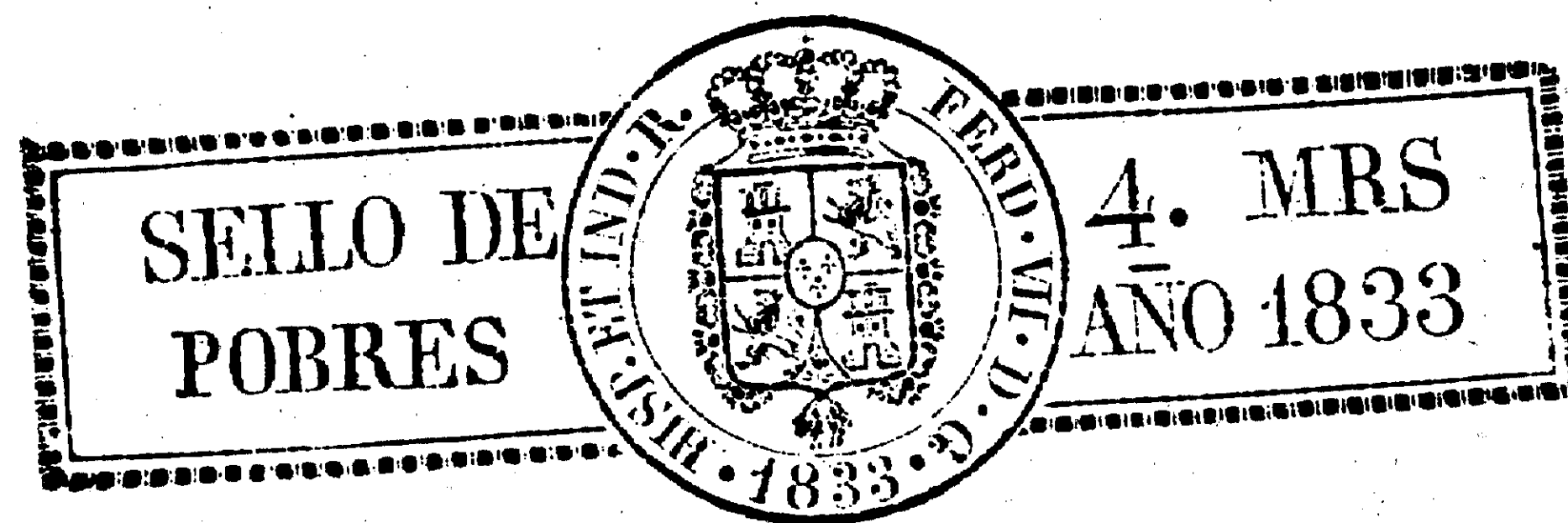
en su poder, sin que rechaya estraviado cosa alguna. Y manifestando por fin la aprobacion que, en el desempeño de sus funciones, se ha merecido el exponente del nominado Sr. Secretario y de cuantos señores han presenciado o sido sabedores de sus tareas, tanto en la primera epoca, como en la segunda y demas que se expresara.

Que en el transcurso de tiempo intermediado de una epoca a otra ha continuado el exponente en ayudarle o aligerarle a su Sr. Padre politico sus trabajos acitiendo con el a las sumas, o solo el exponente, quedando a cargo de este el ir antes por la cantera y el acudir todos los martes y sabados de la mayor parte del año, y demas dias que se manda a casa dho. Sr. Secretario: y que ha dado cumplimiento a cuanto se le ha mandado con toda la actividad que le ha sido posible. En cuya atencion:

A V. E. Supp.^{ca} humilmente tenga a bien y se digne acordar que el Sr. Secretario de esta Real Sociedad Economica libere la oportuna Certificacion por la que conste sea cierto todo lo contenido en los extremos que quedan indicados, y verificado que se le entregue al Supp.^{te} para los usos que le convengan. Gracia que espera conseguir de la recta Justif.^{on} de V. E. Valencia 13. de Marzo 1833.

Excmo. Sr.

Manuel José Cros



M. J. S.

Leonarda Luciano Viuda habitante en los cuartos bajos de la faja Consistorial de esta ciudad a V. S. Mena de toda Sumision acuse diciendole: Que por el cuidado de abrir y cerrar las Puertas de dichas Casas los dias y noches que V. S. M. y celebra Junta de Beneficencia se la ha suscitado todo los años con aquella cantidad que ha sido del beneficio mayor de V. S. M. y. Y merced de las mismas circunstancias en el presente se habiéndole así verificado: Por tanto.

Suplica a V. S. rindidamente tenga a bien disponer lo correspondiente para que se le remunere con aquella cantidad que sea de la Superioridad para con ella poderse alimentar a su hija y dos Nietos. Asi lo expone de V. S. M. y. Valencia 29. de No. vembre 1833. A favor de la Suplicante.

Mariano Olmos

Cano. Jor

En vista del oficio que la Comisión de agricultura ha recibido de la Secretaría de este R.^o Cuerpo, relativo al anuncio de premio para el presente año; es de opinion la misma que pueden ofrecerse los siguientes:

1.^o Un premio de una medalla de segunda clase sobre dorada y patente de socio de mérito al ~~rigor~~ ~~rigor~~ que en el espacio de tres años que concluyan en la primavera de 1857 acredite en debida forma tener criados y en estado de transplante mil pinos de los llamados veros o doncell, mil robles de los comunes, mil carrascas y mil almoc negrals todos criados en el espacio de cuatro de leguas de esta capital.

2.^o Deseando la Sociedad llevar adelante el plan que se propuso en el programa de premio para el año 1856, de completar la historia de los rigos de esta provincia que dejó bastante adelantada Sr. Taubert, Daron de Paria, podrá ofrecer el premio de socio de mérito y la gran medalla de oro de 1.^a clase, al autor de la memoria que con mayor propiedad y circunstanciadamente describa cada uno de los rigos que proporcionan en este reino los

rios siguientes: los nombrados Jándola y Albayda con sus huertas anexas principalmente la de S.ⁿ Felipe: el de Alery con las suyas en particular la de Jandía: el de Castalla y Monegre con las que les corresponden en especial la de Alicante: y el Vinalopó con las suyas principalmente las de Elda Novelda y Elche.

Cada una de estas memorias deberá contener en ella lo la noticia histórica de los puebllos que comprenda con su situacion geográfica: el sitio donde nace el rio que las fertiliza, su nombre, el de los afluentes que recibe, curso y sitio donde terminan: las acequias brazales e hijuelas en que se subdividen, nombres de estas y agua de su dotacion y en el caso de no tenerla fija, la que se considere llevar cada ramificacion en los tiempos medios, computada en medida en hilos, mulas, u otra conocida, y como se entiendan en pies, pulgadas o palmos cúbicos: el numero de cabidas, homegadas, tahullas o jornales de tierra que se riegan en cada huerta de las nombradas, con explicacion de su cabida en medidas cuadradas valencianas y correspondencia con las fanegas castellanas: un resumen de los estatutos, ordenanzas o leyes con que se gobiernan dichos riegos y en el caso de no tenerlos aprobados la práctica que se siga en esta parte: los privilegios que disfrutaran las referidas huertas: sus molinos y fábricas: expresando todo lo manifestado en dos planos, uno topográfico y otro sinóptico. El primero que podrá ser croquis comprenderá la demarcacion de la huerta respectiva con sus prin-

cipales acequias o canales de regadio, y el segundo las particularidades anexas a dicha huerta.

3.^o Habiendo merecido tan justo elogio de las principales naciones de Europa la recomendable obra ya citada de M.^r Lambert, Barón de Paris, por lo que ha sido traducida en varios idiomas; y faltando la española que es tanto mas servible cuanto que su contenido es materia de nuestro pais el cual no puede sacar el fruto debido de un conocimiento que le pertenecen exclusivamente y conviene difundir las noticias que reúne en provecho de la benemérita clase agricultura por cuya prosperidad se desvela esta R.^a Sociedad; deseando la misma contribuir por su parte a tan benéfica idea ofrece premiar con patente de socio de mérito y un exemplar impreso de la coleccion de sus actas encuadernado en pasta a la persona que presente la version castellana de la citada obra hecha con toda propiedad, en concepto de ser preferida la que resulte mejor desempeñada en el caso de concurso de varias para oposicion al premio designado.

La Sociedad sin embargo acordará lo que juzgue mas conveniente. Valencia 12 de abril de 1853.

Presencial Atento, Rafael Costinier

Como P.^o Presidente y vocales de la R.^a Sociedad economica de Val.^a

Comisión de Educac.

Enterada esta Comisión del Oficio fecha 18. de Mayo último que de orden de U. E. rechina dirigido por el Sr. Secretario de la R. Sociedad, para que informe sobre el Programa de Premios de primera educación que podrá ofrecer en el presente año; reunida dicha Comisión el día 2. de los corrientes, y discutido el punto, tiene el honor de informar a U. E. en la forma siguiente.

Que podrán distribuirse en las mismas tres clases adoptadas hasta el día, exigiéndose en cada una la institución igualmente señalada en el Programa del año último; sin más diferencia que para la Historia de España sea el Compendio de la del P. Duchesne traducido por el P. Fila en forma de Diálogo é impreso en unadid para uno de las Escuelas Pías.

Que reofrecan ocho Premios de primera clase de veinte reales vellon cada uno, cinco medallas: diez pesos para la segunda de quarenta reales vellon, cinco medallas: quince de diez reales vellon; cinco medallas para la tercera; entendiendo, las medallas y cintas las ultimamente asignadas a cada clase. Que igual numero de Premios reproponga para las Niñas en la propia forma, y bajo la regla general para ambos sexos: que a la primera clase no puedan optar sino los Niños de seis a ocho años cumplidos, a la

segunda de ocho á diez, y á la tercera de diez á doce, por manera que no excedan los quince años, los segundos de diez, y el tercero de doce.

La Comisión al proponer veinte reales á los de primera, quarenta á los de segunda, y ciento al de tercera, ha tenido presente que si bien á todos debiera estimular á la aplicación la idea del honor, empero que es mas estimulante la del interés. Que en prueba de ello ha observado en el mismo concurso que habido muy corto el numero de los aspirantes, por sola la razon que manifestaron abiertamente de lo que se acababa observar. Y en efecto está convenida la Comisión de que tratándose con un publico, la R. Sociedad se ve precisada á premiar de ambos modos, á saber por interés, y por honor. Porque aunque sea este mas excelente, mas no todos los hombres pueden contentarse con el solo, ni requiere asegurar que los premie á todos.

Respecto á la fijación de edad, ella por si sola manifiesta el intento de la Comisión, que no es otro sino calcular lo que cada uno pudiese hacer con arreglo al Programa; pues no parecia regular que la menor repa-

ra de los que se le señala, ni que las mayores repa- menos á proporción.

Este es nuestro sentir, sin embargo V. E. resolverá lo mas conveniente como acostumbra.
Valencia 2. de Abril de 1833.

Juan Baut. Pla

Mariano Ant. Manglano

Fern. Sanchez Canales

Juan Llorca
y Linares

Como P. Presid. e Ind. de la R. Sociedad Econ. de este Reyno.

1833 C-86
VI. Premios n. 1

Señala la Comisión de Comercio
y Fabricas y dependida del Oficio de
P. S. de 18 de este Mes por el que se
recuerda de la M. S. Ciudad es invitada
a que propenga Premios propios de
su clase para el Dicta que ha de
publicarse en este fin, ha tenido pre-
sente: Por ninguna de las tres ofreci-
das en el Programa del anterior
para las Fabricas de Liza de Ma-
nicas, Lintinas del Valle de Camar-
uno y Lina y Rafiotes ha tenido
aspirantes por lo que omitiendo
el primera atento a que se han
propuesto ya durante tres años
segunda sin efecto, quiza que que-
dan repetirse la otra dos a saber:
" La Brevis de 500 M. V. y una
" medalla de plata de segunda
" clave al Vintorero que tiene el

1833

C-86

VI. Premios n. 1

„ Lila de Sanaudo o Lila de color
„ de rana y otros permanentes y de
„ acuerdo con inventos.
„ Otro premio de 200 R. y una
„ medalla de plata de segunda clase
„ al que presente un filete o encaje
„ verde y de otros colores que se
„ adapten a la perfeccion de los
„ tejidos y pudiendose vender en
„ los artefactos a menor precio
„ que el que tienen los de fuera
„ de España.

„ Se hace P. L. para lo presente a
„ la R. L. para que acuerde
„ lo que estime.

„ Dado en P. L. en la Real Academia
„ 27. Marzo 1833.

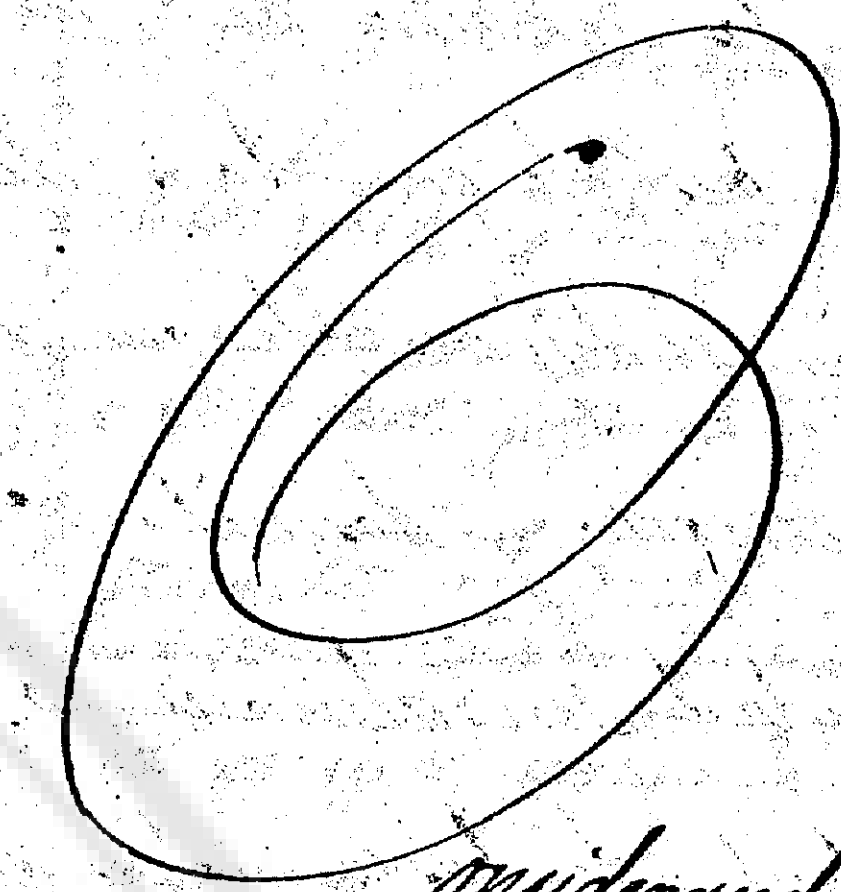
El Rey. Por D. L.




Don Vicente Maria de Vergara

1833 C-86
VI. Premios n. 1

Comision.
de Industria
y artes.



Considerando la formacion que del establecimiento de las
Escuelas de geometria, mecanica y quimica aplicadas a artes
y manufacturas van a resultar inculcable beneficio a la Indus-
tria española, para vencer en ella dificultades que parecen in-
superables, opina que puede la Real Sociedad dignarse un pre-
mio de Soc. v. b. y medalla de oro del peso de una onza, o
bien Plaqueta de oro de mesita, al que establezca en esta Ciudad
una fabrica de adornos de brasa dorado, y plateado, con la per-
feccion que tienen los procedentes del extranjero, y cuyo gran con-
sumo en coronas, marcos, y otros muebles han salido de España
muchos millares.

Y consiguiendo la Comision lo mismo por in-
genuo, con oportuno reproducir, el premio de diamante, o título
de oro de mesita al que presente un sortido de limas, for-
moneas, guías y otras herramientas de acero fundido y perfi-
ficado, estando las primeras picadas con toda igualdad, y las
segundas con el bruñido y temple tan perfecto como las que
proceden de Inglaterra, debiendo el que obtiene el premio
abrir taller en esta Capital para servir al publico de dichos
artefactos con una economia en los precios que los que se in-

portan de dicho país.

Siendo del mayor interés hacer todos los medios de economía en los artículos de mas consumo, y principalmente en el combustible que lo es de primera necesidad, juzga la Comisión indispensable que la Ciudad otorgue el título de socio de mérito y donmil r.º al sujeto que establezca en esta Ciudad un almacén o depósito de carbon de piedra, procedente de las muchas minas que existen en este Reino de Valencia, el cual debe sustraer ya purificado, y vender al Público a mucho menor precio que el común o de línea.

Después sobre manera la Comisión el adelantado de nuestra agricultura propone un premio de 500. r.º y una medalla de plata al hortorero que tiene el libro de fábrica o libro de color de rosa y otros permanentes y lo acredite con muestras.

Por igual razón debe darse otro premio de 500. reales y una medalla de plata de 2.ª clase al tejedor que fabrique y presente tela de Gudi para colchones, hasta nueve palmos de ancho, con rayas de color de rosa, encarnado y otros a su elección, sin mezcla de algodón; y tambien tela para servilletas de lino, variando dibujos imitados a los que vienen de las fabricas extranjeras.

Tambien ha creído la Comisión por muy oportuno se designe un premio de 600. r.º al que establezca en esta Ciudad una maquina para cosear ha-

blas y Chapas, sirviendo al público con mas economía que las sierras comunes.

Interesando sobre manera en la prosperidad, adelanto y belleza de esta Capital propone la Comisión un premio de 1500. r.º; Patente de socio de mérito al autor de la mejor memoria para establecer con la mayor economía posible el alumbrado por el gas en las calles de esta Ciudad, en la R.ª Academia de San Carlos en el teatro Comico y demas edificios publicos, acompañando el proyecto del corte y demas.

Dicho alumbrado podria ser con gas de aceite de Palma, o con gas de hgt o de agua, segun se va a aplicar en la practica.

La escasez de agua q.º se experimenta algunos dias, impide que los molinos de nuestra vega puedan servir al público con la prontitud que se requiere de modo que se ha verificado varias veces tener que marchar a bastante legua de esta Ciudad para conseguir harina con notable perjuicio de los interesados; para obviar estos inconvenientes juzga la Comisión del mayor interés que se designe un premio de 1000. r.º al que establezca dentro del radio de una legua de esta Capital un molino de viento perfeccionado, y que contenga sus velas en vez de las ruedas usadas hasta ahora, colocadas del modo mas conveniente, el cual sirva de norma para la construcción de otros.

Después de la comisión ver-
ginalizada en nuestro país el uso del vapor como la
gente motor, y al cual deben tender progresos las artes,
considera de mucho momento, se determina un premio
de 2000. P. y patente de seis de mesito al que
constante de la lengua de esta capital un molino
de vapor para toda clase de gases.

Que y cuanto ha creído oportu-
no la Comisión poner en conocimiento de la Real
Sociedad, por medio de V. como su Secretario.

Valencia 24 de Marzo 1833.

Andrés Martí Juan Sánchez

Agustín Manglano Juan P. del

Se Secretario de la R. Sociedad Económica de
Amigos del País.

Real Sociedad Económica
de Valencia.

Comisión de Educación.

1833 C-86

VI. Premios

n.º 2

Esta Comisión en virtud
de lo acordado por la R. So-
ciedad ha verificado los ex-
ámenes generales de los
niños y niñas asistiendo
a premios en el actual
año, concurriendo a ellos
por Examinadores de la
parte Literaria los R. R.
P. P. Rectores de las Bue-
nas Pías y Compañía de
Jesús, y para las labores,
propias de la R. R. las
Señoras Comadres D.ª In-
genua Puchalt de Lopez,
D.ª Francisca Arbúch de
Sanz, D.ª Inés Almonar
de Peig y D.ª Isabel Pons
de Peraceta. Después de
un severo estudio de